

Huancayo, 22 de Octubre de 2019

VISTO:

El Informe Legal N°054-2019-SATH/GAJ-KYDLMC, emitido por la Asesora Legal, mediante el que opina que resulta procedente la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional 2019.

El Informe N° 152-2019-ELPV-GA-CONT-SATH, emitido por el Contador del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo (SATH), mediante el cual propone y sustenta la necesidad de Incorporación de Saldos de Balance 2018 al Presupuesto Institucional 2019 mediante Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 01-065-00001446 del 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", respecto a la Incorporación de mayores ingresos dispone los siguientes:

"Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos

Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

50.5 La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

Que, mediante Art. 1° de la Resolución Directoral N° 010-2019-EF/50.01, se resuelve:

Art 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de determinar el plazo para incorporar en la implementación progresiva del artículo 50 del Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme a lo siguiente:

Artículo	IMPLEMENTACIÓN / PROGRESIVIDAD
Artículo 50	Para el caso de los Gobiernos Locales, las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los límites máximos de incorporación se implementan desde el 1 de enero de 2020.

Que, existiendo la necesidad de financiar recursos para el pago de Servicio de Notificaciones a nivel nacional – reconocimiento de devengados 2018, adquisición de impresoras térmicas para atención en caja de la Entidad, adquisición de vales de alimentos por uso efectivo de vacaciones para el personal del SATH según pacto colectivo, adquisición de útiles y materiales escritorios para las diversas áreas de la entidad, adquisición de aire acondicionado para el centro de datos de la Oficina de Informática, contratación del servicio de alquiler de un ambiente para archivo central, contratación de servicio de alquiler de un ambiente para depósitos vehiculares, servicio publicitario para la campaña de actualización de datos 2019; razones por las cuales, se procedió a remitir la Propuesta de una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019.

En uso de las facultades conferidas por el inciso e) del artículo 8 del Decreto de Alcaldía N° 023-2003-MPH/A y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

AUTORÍCESE un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2019 del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo hasta por la suma de Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Uno con 00/100 Soles (S/. 139,201.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

T. TRANS. GENERICA SUB GENERICA ESPECIFICA	CREDITO SUPLEMENTARIO
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/. 139,201.00
1.9 SALDO DE BALANCE	S/. 139,201.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	S/. 139,201.00
1.9.1.1. SALDO DE BALANCE	S/. 139,201.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	S/. 139,201.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	S/. 139,201.00
TOTAL INGRESOS	S/. 139,201.00

EGRESOS

ENTIDAD : SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
PROGRAMA : 006 GESTION
SUB PROGRAMA : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD/PROYECTO : 1.000267 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

T. TRANS. GENERICA SUB GENERICA ESPECIFICA	CREDITO SUPLEMENTARIO
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	S/. 114,145.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/. 22,050.00
2.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES	S/. 22,050.00
2.1.2.1 RETRIBUCIONES EN BIENES Y SERVICIOS	S/. 22,050.00
2.1.2.1.1. BIENES	S/. 22,050.00
2.1.2.1.1.99 OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	S/. 22,050.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 71,836.00
2.3.1 COMPRA DE BIENES	S/. 30,345.00
2.3.1.5 MATERIALES Y ÚTILES	S/. 22,060.00
2.3.1.5.1. DE OFICINA	S/. 22,060.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MAT.	S/. 22,060.00
2.3.1.99 COMPRA DE OTROS BIENES	S/. 8,285.00
2.3.1.99.1. COMPRA DE OTROS BIENES	S/. 8,285.00
2.3.1.9.1.3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA	S/. 8,285.00
2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	S/. 41,491.00
2.3.2.2 SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	S/. 24,900.00
2.3.2.2.4. SERVICIO DE PÚBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSION E IMAGEN INSTITUCIONAL	S/. 24,900.00
2.3.2.2.4.1 SERVICIOS DE PUBLICIDAD	S/. 24,900.00
2.3.2.5 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	S/. 11,250.00
2.3.2.5.1. ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	S/. 11,250.00
2.3.2.5.1.1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	S/. 11,250.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	S/. 5,341.00
2.3.2.7.11. OTROS SERVICIOS	S/. 5,341.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	S/. 5,341.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 20,259.00
2.6.3 ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	S/. 20,259.00
2.6.3.2 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS	S/. 20,259.00
2.6.3.2.3. ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES	S/. 20,259.00
2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/. 12,060.00
2.6.3.2.9. ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DIVERSOS	S/. 8,199.00
2.6.3.2.9.99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	S/. 8,199.00
TOTAL EGRESOS	S/. 114,145.00



OFICINA



ENTIDAD : SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO : 5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
FUNCION : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
PROGRAMA : 007 RECAUDACIÓN
SUB PROGRAMA : 0013 RECAUDACION
ACTIVIDAD/PROYECTO : 1.000704 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

T. TRANS. GENERICA SUB GENERICA ESPECIFICA	CREDITO SUPLEMENTARIO
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	S/. 25,056.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 25,056.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	S/. 25,056.00
2.3.2.2 SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	S/. 17,056.00
2.3.2.2.3. SERVICIOS DE MENSAJERIA, TELECOMUNICACIONES Y OTROS AFINES	S/. 17,056.00
2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIAS	S/. 17,056.00
2.3.2.5 ALQUILERES DE MUEBELES E INMUEBLES	S/. 8,000.00
2.3.2.5.1. ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	S/. 8,000.00
2.3.2.5.1.1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	S/. 8,000.00
TOTAL EGRESOS	S/. 25,056.00

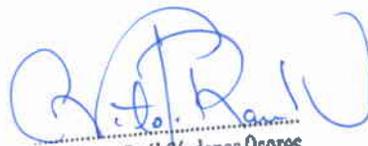
Artículo 2º.- Registro de Modificación Presupuestaria

ENCÁRGUESE a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, efectuar el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3º.- Presentación de copia de la Resolución

PRESENTÉSE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en las normativas vigentes para tal fin.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. Victor Raúl Cárdenas Osores
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO
JEFE